

Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

Borrador 3 (Marzo 2017)

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), se han declarado las siguientes ZEC mediante el Decreto .../2017, de ... de ....., por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada:

1. La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Artos de El Ejido (ES6110014).
3. Punta de Trafalgar (ES6120017).
4. Pinar de Roche (ES6120018).
5. Corrales de Rota (ES6120023).
6. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).
7. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
8. Sierra de Baza Norte (ES6140010).
9. Sierra de Castell de Ferro (ES6140011).
10. La Malahá (ES6140012).
11. Acebuchal de Alpizar (ES6150016).
12. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
13. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
14. Río Viar (ES6180009).

Los planes de gestión constituyen elementos centrales del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 4 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición Final Segunda habilita al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 10.2 b) y h), respectivamente, del Decreto 216/2015, de 14 de julio).

Los Planes de Gestión de las ZEC han sido redactados conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, la presente orden ha sido informada por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

## DISPONGO

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Gestión que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV relativos a las siguientes ZEC declaradas mediante el Decreto .../2017, de ... de ....., por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del

Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada:

1. La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Artos de El Ejido (ES6110014).
3. Punta de Trafalgar (ES6120017).
4. Pinar de Roche (ES6120018).
5. Corrales de Rota (ES6120023).
6. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).
7. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
8. Sierra de Baza Norte (ES6140010).
9. Sierra de Castell de Ferro (ES6140011).
10. La Malahá (ES6140012).
11. Acebuchal de Alpízar (ES6150016).
12. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
13. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
14. Río Viar (ES6180009).

Segundo. Modificación.

Se modifica el epígrafe 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, del Anexo I. Plan de Gestión de la ZEC Alborán (ES6110015), de la Orden de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz (Boja nº 193, de 2 de octubre de 2015), que queda redactado en los siguientes términos:

"El ámbito de aplicación del presente Plan comprende la ZEC Alborán (ES61120015), cuyos límites se representan en el Anexo I del Decreto 369/2015, de 14 de agosto. Así mismo, incluye en su ámbito de aplicación la ZEPA Isla de Alborán (ES0000336)".

Tercero. Publicación.

La presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Anexos de la misma estarán disponibles en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados>:

1. Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Artos de El Ejido (ES6110014).

3. Anexo III. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Punta de Trafalgar (ES6120017).
4. Anexo IV. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Pinar de Roche (ES6120018).
5. Anexo V. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corrales de Rota (ES6120023).
6. Anexo VI. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).
7. Anexo VII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
8. Anexo VIII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Baza Norte (ES6140010).
9. Anexo IX. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Castell de Ferro (ES6140011).
10. Anexo X. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Malahá (ES6140012).
11. Anexo XI. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchal de Alpizar (ES6150016).
12. Anexo XII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
13. Anexo XIII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
14. Anexo XIV. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Río Viar (ES6180009).

Cuarto. Efectos.

La presente orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ... de ..... de 2017  
JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

**ANEXO I**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**LA SERRATA DE CABO DE GATA (ES6110007)**

**ANEXO II**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**ARTOS DE EL EJIDO (ES6110014)**

**ANEXO III**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**PUNTA DE TRAFALGAR (ES6120017)**



**ANEXO IV**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**PINAR DE ROCHE (ES6120018)**

**ANEXO V**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**CORRALES DE ROTA (ES6120023)**

**ANEXO VI**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**BARRANCOS DEL RÍO RETORTILLO (ES6130013)**

**ANEXO VII**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**SIERRA NEVADA NOROESTE (ES6140009)**

**ANEXO VIII**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**SIERRA DE BAZA NORTE (ES6140010)**

**ANEXO IX**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**SIERRA DE CASTELL DE FERRO (ES6140011)**

**ANEXO X**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**LA MALAHÁ (ES6140012)**

**ANEXO XI**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**ACEBUCHAL DE ALPÍZAR (ES6150016)**



**ANEXO XII**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**DEHESA DE TORRECUADROS Y ARROYO DE PILAS (ES6150023)**

**ANEXO XIII**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**ESTRIBACIONES DE SIERRA MÁGINA (ES6160009)**

**ANEXO XIV**  
**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN**  
**RÍO VIAR (ES6180009)**